C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Proyecto Nº 10.023/06: Especialización en Medicina del Deporte, Universidad Nacional de Tres de Febrero y Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero. Dictamen considerado por la CONEAU el día 24 de Septiembre 2007 durante su Sesión Nº 255.

El proyecto de Especialización en Medicina del Deporte, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero (AMGSMTF), a dictarse en la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

Se presenta un reglamento para estudios de Posgrado de la AMGSMTF pero no se adjunta ninguna resolución que avale su aprobación. Tampoco se adjunta resolución del plan de estudios presentado.

La carrera es interinstitucional, como resultado de un convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional Tres de Febrero y la Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero. Este convenio establece que la UNTREF otorgará los títulos, y designará a los docentes propuestos por la AMGSMTF para el dictado de las clases. Por su parte, la Asociación es la responsable de la organización administrativa del posgrado, serán sus funciones: inscribir a los alumnos, abonar los honorarios del Director de la Especialización, facilitar la infraestructura, el material de apoyo y los asistentes administrativos.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 5 miembros.

El Director propuesto es Médico egresado de la Universidad Nacional de La Plata, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, título otorgado por la Universidad Nacional de Gral. San Martín, Especialista en Medicina del Trabajo y Especialista en Medicina del Trabajo, títulos otorgados por entidades no universitarias. Actualmente se desempeña como Secretario Interinstitucional de la Universidad Nacional de Gral. San Martín. No se informan antecedentes en la formación de recursos humanos ni tampoco antecedentes en investigación ni publicaciones científicas. Ha participado en reuniones científicas, y presentado trabajos en congresos y seminarios. No se adjunta resolución de designación del Director propuesto.

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

La duración total prevista para la carrera es de 20 meses, con un total de 555 horas obligatorias (348 teóricas y 207 prácticas), a las que se agregan 70 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Ninguno de los programas que se adjunta informa objetivos, bibliografía, método de evaluación.

La modalidad de evaluación final consistirá en la elaboración y aprobación de un trabajo final. Se prevé el otorgamiento de 2 becas por curso, consistentes en la eximición total de los aranceles y la fuente de financiamiento será la AMGSMTF.

El cuerpo académico está formado por 24 integrantes, todos estables, de los cuales 3 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 13 título de especialista, 5 título de grado y 2 de pregrado.

Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Medicina del Deporte, Metodología de la Investigación, Kinesiología, Neumonología, Otorrinonaringología, Oftalmología, Licenciatura en Educación Física, Psicología, Ingeniería Laboral. En los últimos 5 años 2 han dirigido tesis de posgrado, 9 cuentan con producción científica y 7 han participado en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 17 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La unidad académica dispone de 4 aulas, 3 salones, 2 salas de profesores, 2 de administración y un laboratorio informático que cuenta con 7 computadoras conectadas en red y acceso a Internet. También se informa que para el desarrollo del posgrado se podrán utilizar los laboratorios de Fisiología del Ejercicio y de Biomecánica, pertenecientes al Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD).

La biblioteca posee 450 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 43 suscripciones a publicaciones especializadas.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Si bien la fundamentación del proyecto es correcta en cuanto a prevención y rehabilitación, el resto no se correlaciona con la organización del diseño curricular. Asignaturas fundamentales como Bioquímica, Evaluaciones Deportivas, Biomecánica, no

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

poseen suficiente carga horaria ni son contempladas adecuadamente en los objetivos de la propuesta, siendo éstas básicas para el perfil de médico deportólogo.

Se observa que asignaturas complementarias, como por ejemplo Otorrinolaringología (ORL) y Deporte, Oftalmología Deportiva, Cardiología Deportiva, Neumonología Deportiva, presentan mayor carga horaria, que las antes mencionadas.

Se destaca la trayectoria que posee la AMGSMTF en la disciplina a nivel social, profesional, cultural y educativa de larga data.

En la unidad académica no se dictan carreras de grado. Si bien existe vinculación entre el proyecto y las carreras de posgrado que se dictan en la institución, se observa una falta de articulación horizontal con otras disciplinas afines (por ejemplo, Educación Física, Nutrición, Psicología, Kinesiología, entre otras) que podrían cristalizarse a través de pasantías, monografías en equipo, etc.

Las líneas de investigación científicas informadas no se relacionan con la temática del proyecto. Estas deberían orientarse más hacia la prevención de las enfermedades crónicas a través del deporte; al estímulo de las capacidades motoras en las etapas sensibles (cuyo lugar de acción son las escuelas primarias y el preescolar); a la optimización de los recursos de actividad física para mejorar la calidad de vida y optimizar el rendimiento deportivo preservando la salud, como temática fundamental del proyecto.

El "Reglamento para Estudios de Posgrado" de la AMGSMTF que se adjunta es un reglamento general que no cuenta con resolución de aprobación. Se observa la ausencia de una normativa específica que contemple aspectos relevantes para regular el posgrado, tales como requisitos de admisión y modalidad de selección, estructura de gobierno, cupo máximo y mínimo de alumnos, criterios de evaluación, entre otros aspectos.

Se presentan 9 convenios marco y 2 específicos. De estos convenios uno solo podría contribuir al desarrollo del proyecto que es el celebrado entre la AMGSMTF, la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y la Academia Argentina de Medicina del Trabajo.

Del convenio celebrado entre la AMGSMTF y la UNTREF surge que las responsabilidades asumidas por cada parte se encuentran bien definidas. Se destaca el compromiso asumido por ambas instituciones para desarrollar actividades de investigación y de educación sanitaria de la población, como actividades complementarias al posgrado.

Sin embargo, se observa la ausencia de un convenio específico o de un protocolo adicional, necesario para la adecuada implementación del posgrado.

Se consideran adecuadas las responsabilidades asumidas por los integrantes del Comité Académico, los que cuentan con antecedentes suficientes para el cumplimiento de las funciones informadas en la Solicitud de Acreditación.

No se informa la periodicidad de las reuniones del Comité Académico ni las funciones del Director del posgrado.

El Reglamento que se adjunta no especifica la estructura de gobierno de la Especialización descripta en la Solicitud de Acreditación y tampoco reglamenta las funciones específicas de cada uno de sus responsables en particular. La estructura no contempla la existencia de una persona responsable de la parte administrativa del posgrado (legajos de admisión de docentes y alumnos, cobranzas, inscripción, trámites, etc.).

Si bien se destaca la experiencia en gestión académica del Director propuesto, de su ficha docente no se desprende sus antecedentes en investigación ni producción científica. Tampoco se adjunta una resolución que avale su designación.

La fundamentación del proyecto es inconsistente con la formación curricular propuesta. El convenio celebrado entre ambas instituciones es un convenio marco que no especifica la implementación del posgrado evaluado. El Reglamento que se presenta no determina la estructura de gobierno informada ni las funciones de cada uno de sus responsables. Esta normativa no se encuentra aprobada.

Los antecedentes de los integrantes del Comité Académico son adecuados para el cumplimiento de las tareas asignadas, aunque en algunos casos las fichas docentes se encuentran incompletas. La ficha docente del Director no informa antecedentes en investigación ni producción científica. No se presenta una resolución que avale su designación.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La carga horaria total que se informa es insuficiente para una Especialización en Medicina del Deporte. Sería deseable un incremento en la carga horaria destinada a la formulación de monografías, proyectos asistenciales o de investigación.

Se observa una marcada concentración de carga horaria en asignaturas complementarias (ORL y Deporte, Oftalmología Deportiva, Cardiología Deportiva, entre otras) y una menor

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

distribución horaria para asignaturas fundamentales o básicas como, por ejemplo, Bioquímica del Ejercicio, Evaluaciones Deportivas, Biomecánica.

No se han presentado los programas de las asignaturas: Evaluaciones Deportivas, Biomecánica, Kinesiología Deportiva, ORL y Deporte, Pediatría y Deporte, Mujer y Deporte, Metodología del Entrenamiento, Discapacidad y Deporte, lo cual impide evaluar la calidad y la actualización de sus contenidos.

Hay diferencias en la denominación de algunas asignaturas del plan de estudios con la de los programas presentados. Asimismo se observa que algunas de las asignaturas detalladas en el plan de estudios figuran como unidades en programas de otras (por ejemplo: ORLy Deporte, Oftalmología Deportiva, Discapacidad y Deporte, Pediatría y Deporte, Mujer y Deporte).

Asimismo ninguno de los programas presentados cuenta con objetivos, método de evaluación, bibliografía obligatoria y complementaria. Tampoco se especifica en éstos la cantidad de horas totales.

En la Solicitud de Acreditación se informa que los alumnos serán evaluados al finalizar el dictado de cada asignatura mediante un examen oral, a lo que se podrá sumar la resolución de ejercicios prácticos y solución de casos, en forma escrita u oral.

Este método de evaluación se considera adecuado, sin embargo se observa que no se prevé la instancia de recuperación de los posibles exámenes reprobados.

Las actividades prácticas previstas consistirán en evaluaciones deportivas, actividades en gimnasios, prácticas en campos deportivos y evaluación médica de deportistas, atletas con capacidades especiales y pacientes con indicaciones kinesiológicas.

Estas actividades se consideran apropiadas, no obstante se observa que no se informa el mecanismo de seguimiento de los alumnos durante su realización y si éstas actividades motivan algún tipo de informe individual o grupal para su presentación a los docentes y para la correspondiente evaluación de los mismos. Tampoco se presentan los convenios o acuerdos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan en la Solicitud de Acreditación, ni tampoco la cantidad de alumnos a concurrir por servicio y quien será la persona encargada de evaluarlos en los lugares de concurrencia.

Para ingresar a la Especialización se requiere poseer título de médico preferentemente en especialidades afines, como Clínica Médica, Traumatología y Ortopedia, Cardiología,

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Fisiatría, Pediatría y Cirugía. Además se requiere no menos de 3 años de ejercicio en la profesión, matrícula nacional o provincial y conocimiento del idioma inglés. Se establece como requisito optativo, contar con antecedentes laborales en entidades deportivas.

Si bien estos requisitos se consideran adecuados, se observa que no se incluye dentro de las especialidades afines a la Nutrición o la Psiquiatría. Se considera que los antecedentes en entidades deportivas no deberían ser considerados requisitos optativos para el ingreso al posgrado sino más bien obligatorios. No se incluye como requisito el conocimiento básico de la herramienta informática.

No existe correspondencia entre los objetivos de la carrera y el perfil de graduado propuesto. La carga horaria destinada a las asignaturas "Metodología del Entrenamiento" y "Evaluaciones Deportivas" no permitirán cumplir con las metas propuestas, por ej. "realizar programas de actividad física para prevenir, promover y rehabilitar a la población general". No se describe el enfoque que tendrá el perfil del egresado para promover, asesorar, asistir, orientar y ejecutar sus competencias.

3. Proceso de formación

Algunas de las fichas docentes presentadas se encuentran incompletas. No se informa que asignaturas dictarán 2 de los docentes que conforman el cuerpo académico.

De las fichas completas se observa que existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tendrán a cargo. Sin embargo, 2 docentes no presentan ningún título de grado lo que no se considera adecuado para el dictado de asignaturas en una carrera de posgrado.

Se observa que son escasos los antecedentes de los docentes en actividades de investigación. Solo 2 del total de los integrantes del cuerpo académico informan que poseen experiencia en la dirección de tesis.

Atento a que algunas de las fichas presentadas se encuentran incompletas no resulta posible evaluar mas correctamente la adecuación de la composición de cada caso particular.

Se considera adecuada la política de becas prevista para el posgrado, sin embargo no se presenta normativa que reglamente los mecanismos de selección y adjudicación de éstas. Sería deseable que las becas fueran otorgadas en base a un porcentaje de la cantidad de ingresantes.

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los espacios físicos disponibles se consideran suficientes para el desarrollo de las actividades previstas.

La unidad académica informa que cuenta con los Laboratorios de Fisiología del Ejercicio y Biomecánica del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD) pero no se presenta ningún convenio que garantice el uso de estas instalaciones. Por otro lado al ser este un centro de alto rendimiento deportivo, se observa la ausencia de instalaciones que permitan realizar prácticas sobre la población general y escolar.

El equipamiento informático informado es suficiente para el inicio del posgrado, sin perjuicio de incrementarlo con el tiempo.

Los libros disponibles en la biblioteca de la unidad académica resultan suficientes, no obstante no es posible evaluar su adecuación atento a que no se ha presentado en los programas analíticos la bibliografía obligatoria y complementaria.

Se observa que las 10 suscripciones que se informan el la Solicitud de Acreditación no son las más relevantes para el estudio de la disciplina.

No se prevén acciones y recursos para el mantenimiento y la mejora de los ámbitos y el equipamiento disponible.

Considerando las observaciones efectuadas anteriormente, el proceso de calidad podría verse afectado por la ausencia de lugares donde se puedan llevar a cabo las prácticas en centros de la población general y escolar. La infraestructura es adecuada y los libros disponibles en la biblioteca relacionados con la temática del posgrado son suficientes no así algunas de las suscripciones informadas.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada. No obstante se observa que el Reglamento que se presenta no prevé los mecanismos y criterios para su aprobación, la composición del tribunal evaluador, entre otros aspectos.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia.

No se especifican los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes. Con respecto al seguimiento de los alumnos se considera adecuado el mecanismo previsto para la confección del trabajo final sin embargo no se informa el seguimiento de éstos durante el desarrollo del posgrado.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La AMGSMTF tiene una larga trayectoria como entidad educativa y con enfoque social. El convenio marco presentado define las responsabilidades de ambas partes aunque no se presenta un convenio específico o protocolo adicional, que determine la implementación del presente proyecto.

La fundamentación es adecuada en cuanto a prevención y rehabilitación. El Comité Académico posee experiencia adecuada y la mayoría de los docentes presentan correspondencia entre sus antecedentes y las asignaturas a cargo.

La unidad académica cuenta con adecuada infraestructura y los libros disponibles en la biblioteca de la unidad académica resultan suficientes.

Existen diferencias entre la fundamentación y el diseño curricular, no se informan los objetivos, formas de evaluación, bibliografía obligatoria y complementaria de las asignaturas. La carga horaria de cada materia carece de una distribución adecuada respecto del perfil graduado que se desea lograr. Se observa que 2 docentes carecen de titulo de grado y faltan los antecedentes completos de algunos de los integrantes del cuerpo académico. Dos de éstos no tienen designadas asignaturas.

El proyecto carece de incentivos docentes y de incentivos en la comunidad educativa para programas interdisciplinarios delineados como articulación horizontal con otras disciplinas. No se contempla como obligatorio dentro de los requisitos de admisión, los antecedentes deportivos de los aspirantes y tampoco el conocimiento previo en el uso de la herramienta informática, esencial para el desarrollo profesional como lo es el idioma inglés (sí tenido en cuenta).

No se adjunta la aprobación del Reglamento de Estudios de Posgrado de la AMGSMTF.

No se presentan convenios específicos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan y el uso de las instalaciones del CENARD.

I) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad Nº 1: Si bien la fundamentación del proyecto es correcta en cuanto a prevención y rehabilitación, el resto no se correlaciona con la organización del diseño curricular. Asignaturas fundamentales como Bioquímica, Evaluaciones Deportivas, Biomecánica, no

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

poseen suficiente carga horaria ni son contempladas adecuadamente en los objetivos de la propuesta, siendo éstas básicas para el perfil de médico deportólogo. Se observa que asignaturas complementarias, como por ejemplo Otorrinolaringología (ORL) y Deporte, Oftalmología Deportiva, Cardiología Deportiva, Neumonología Deportiva, presentan mayor carga horaria, que las antes mencionadas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se modifica el plan de estudios original que ahora cuenta con 1203 horas (803 presenciales, distribuidas en 479 horas teóricas y 324 prácticas) a las que se suman 400 no presenciales destinadas a tutorías y actividades de investigación. Se incrementa la carga horaria de la asignatura "Biomecánica" a 50 horas y la de "Evaluaciones Deportivas" a 100 horas.

Nota técnica: Como aval de los cambios propuestos, se adjunta la Resolución Nº 10/07 del Presidente de la Asociación de Médicos Gral. San Martín y Tres de Febrero, la cual no ha sido convalidada por la Universidad. El nuevo plan de estudios que se acompaña no discrimina la cantidad de horas presenciales de las no presenciales.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí son significativos por cuanto se modifica el plan de estudios original que ahora se correlaciona con la fundamentación del posgrado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, el nuevo plan de estudios de la Especialización enfatiza la carga horaria destinada al tratamiento de los temas fundamentales para el logro del perfil de graduado pretendido. No obstante, se advierte que el nuevo plan aún no ha sido aprobado mediante un instrumento decisorio emanado de la UNTREF. Tal instrumento debería detallar la distribución de la carga horaria total, y especificar que, de las 1203 horas totales previstas para la formación, 803 corresponderán a horas presenciales obligatorias y 400 a actividades no presenciales (elaboración de monografías y trabajos de investigación).

Debilidad Nº 2: En la unidad académica no se dictan carreras de grado. Si bien existe vinculación entre el proyecto y las carreras de posgrado que se dictan en la institución, se observa una falta de articulación horizontal con otras disciplinas afines (por ejemplo, Educación Física, Nutrición, Psicología, Kinesiología, entre otras) que podrían cristalizarse a través de pasantías, monografías en equipo, etc.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se considera que esto no resulta un inconveniente en la dimensión institucional, atento a que la presentación que se hace del reconocimiento provisorio del título, lo realiza junto la UNTREF junto con la AMGSMTF, en el marco del art. 39 de la Ley de Educación Superior y la Res. 1058/02, que establece la creación de Registro Público de Centros de Investigación e Instituciones de Formación Profesional Superior a cargo de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, sería conveniente articular en forma interdisciplinaria el diálogo o acercamiento desde la formación de este proyecto con carreras relacionadas ya instituidas. Este punto tiene el objetivo de estimular desde el comienzo de la formación al diálogo con profesionales con los cuales se deberá trabajar en forma conjunta para lograr el éxito en el área.

Debilidad Nº 3: Las líneas de investigación científicas mencionadas no se relacionan con la temática del proyecto. Estas deberían orientarse más hacia la prevención de las enfermedades crónicas a través del deporte, al estímulo de las capacidad motoras en las etapas sensibles (cuyo lugar de acción son las escuelas primarias y el preescolar), a la optimización de los recursos de actividad física para mejorar la calidad de vida y optimizar el rendimiento deportivo preservando la salud, como temática fundamental del proyecto.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se señala que si bien la actividad de investigación "Nivel de Stress en Médicos de Guardia" se vincula directamente con la Especialización en Medicina Laboral, se centra en el estudio de indicadores de stress que es una temática que guarda vinculación con la Especialización. Por otra parte, se presenta la ficha del proyecto de investigación denominado "Trabajo y Deporte como instrumento para prevenir enfermedades originadas por el distress" que se vincula directamente con la temática del deporte como recurso para mejorar la calidad de vida. La institución se compromete a la presentación de proyectos de investigación en las convocatorias periódicas que realiza el Area de Investigación de la UNTREF, integrado por equipos de docentes del posgrado y alumnos de la institución.

Los nuevos elementos aportados:

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por cuanto se observa que la ficha que se presenta corresponde a una actividad de investigación finalizada en el año 2004. Se destaca el compromiso asumido por la institución de presentar proyectos de investigación en las convocatorias periódicas del Area de Investigación de la UNTREF.

Debilidad Nº 4: El "Reglamento para Estudios de Posgrado" de la AMGSMTF que se adjunta es un reglamento general que no cuenta con resolución de aprobación. Se observa la ausencia de una normativa específica que contemple aspectos relevantes para regular el posgrado, tales como requisitos de admisión y modalidad de selección, estructura de gobierno, cupo máximo y mínimo de alumnos, criterios de evaluación, entre otros aspectos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta la Resolución N° 1/03 del Presidente de la AMGSMTF, que aprueba este Reglamento y la Resolución N° 22 del Consejo Superior de la UNTREF que aprueba el Reglamento de Posgrado de la Universidad. También se presenta la Resolución N° 11/07 del Presidente de la AMGSMTF que aprueba el Reglamento específico de la Especialización, especificando la estructura de gobierno del posgrado, los aspectos generales del plan de estudios y las modalidades de evaluación.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto el Reglamento de la Especialización en su art. 3 especifica que el Comité Académico se reunirá mensualmente de modo regular y el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias cada vez que lo considere necesario. Sería conveniente incluir tanto en la normativa como en los programas de cada asignatura el puntaje de evaluación y recuperación de los exámenes no aprobados. Se advierte que este Reglamento solo ha sido aprobado por la AMGSMTF, por lo que urge su convalidación por parte de las máximas autoridades de la UNTREF.

Debilidad Nº 5: Del convenio celebrado entre la AMGSMTF y la UNTREF surge que las responsabilidades asumidas por cada parte se encuentran bien definidas. Se observa la ausencia de un convenio específico o de un protocolo adicional, necesario para la adecuada implementación del posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta un convenio específico entre ambas instituciones en el que se específican sus responsabilidades.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, dado que se presenta un convenio específico celebrado entre ambas instituciones en el que se detallan adecuadamente las responsabilidades de cada parte en la implementación y desarrollo del posgrado.

Debilidad Nº 6: Se presentan 9 convenios marco y 2 específicos. De estos convenios uno solo podría contribuir al desarrollo del proyecto que es el celebrado entre la AMGSMTF, la Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y la Academia Argentina de Medicina del Trabajo.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjuntan nuevos convenios celebrados con el Centro Deportivo Municipal (CEDEM 1 y CEDEM 2), el Club Atlético Platense, el Club Atlético San Lorenzo, Zentrum S.A. Prestaciones Médicas, Club Deportivo San Andrés y el Hospital Interzonal de Agudos "Eva Perón". También se adjunta una nota del CENARD permitiendo a los alumnos de la Especialización realizar visitas formativas.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?
- Sí, dado que los convenios celebrados permiten realizar actividades interdisciplinarias, las que contribuirán positivamente al desarrollo del posgrado. Se observa que una nota no es suficiente para garantizar el uso de las instalaciones del CENARD.

Debilidad Nº 7: No se informa la periodicidad de las reuniones del Comité Académico ni las funciones del Director del posgrado. El Reglamento que se adjunta no especifica la estructura de gobierno de la Especialización descripta en la Solicitud de Acreditación y tampoco reglamenta las funciones específicas de cada uno de sus responsables en particular. La estructura no contempla la existencia de una persona responsable de la parte administrativa del posgrado (legajos de admisión de docentes y alumnos, cobranzas, inscripción, trámites, etc.).

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta el Reglamento específico del posgrado en el que se que se reglamenta la estructura de gobierno de la Especialización y el funcionamiento de sus órganos. Se informa que es responsabilidad de la Secretaría de Presidencia de la AMGSMTF y de la Secretaría Administrativa de la UNTREF en conjunto, el cumplimiento de las tareas administrativas del posgrado. Por su parte, la Secretaría Administrativa de la UNTREF, es quien será la encargada de recibir los legajos para tramitar el título de los futuros egresados.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Son parcialmente significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, dado que se consideran adecuadas las funciones asignadas al Director de la Especialización y a los integrantes del Comité Académico. Si bien se informa que es responsabilidad de la Secretaría de Presidencia de la AMGSMTF y de la Secretaría Administrativa de la UNTREF en conjunto, el cumplimiento de las tareas administrativas del posgrado, no se especifica en el Reglamento de la Especialización la existencia de una persona responsable de esta tarea.

Debilidad Nº 8: Si bien se destaca la experiencia en gestión académica del Director propuesto, de su ficha docente no se desprende sus antecedentes en investigación ni producción científica. Tampoco se adjunta una resolución que avale su designación.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta una nueva ficha docente del Director designado que amplía la información original. Se señala que éste directivo posee, además de sus antecedentes en gestión, experiencia en docencia, investigación, transferencia y difusión y formación de recursos humanos en el nivel de posgrado que se propone. Es

investigador independiente y acredita actividades de investigación en los últimos 5 años, informándose las tres más importantes. Se informan sus antecedentes en formación de recursos humanos. Se presenta la Resolución Rectoral Nº 2161/06 de UNTREF que avala su designación como Director del posgrado.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, resultan significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, por cuanto se presenta una resolución que avala su designación y se amplía la información referente a los antecedentes del Director, los que se consideran suficientes para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Debilidad Nº 9: La carga horaria total que se informa es insuficiente para una Especialización en Medicina del Deporte. Sería deseable un incremento en la carga horaria destinada a la formulación de monografías, proyectos asistenciales o de investigación.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se incrementó la carga horaria de la Especialización que ahora cuenta con 1203 horas, 803 presenciales obligatorias y 400 horas no presenciales destinadas a la formulación de monografías y actividades de investigación.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, por cuanto se ha incrementado la carga horaria de la Especialización, con énfasis en las asignaturas fundamentales de la misma.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, no obstante, se reitera que el nuevo plan de estudios aún no ha sido aprobado mediante un instrumento decisorio emanado de la Universidad Nacional Tres de Febrero.

Debilidad Nº 10: Se observa una marcada concentración de carga horaria en asignaturas complementarias (ORL y Deporte, Oftalmología Deportiva, Cardiología Deportiva, entre otras) y una menor distribución horaria para asignaturas fundamentales o básicas como, por ejemplo, Bioquímica del Ejercicio, Evaluaciones Deportivas, Biomecánica.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se incrementó la carga horaria de la asignatura Biomecánica a 50 horas y Evaluaciones Deportivas a 100 horas al igual que Fisiología del Ejercicio.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, dado que se ha incrementado la carga horaria de Biomecánica, Evaluaciones Deportivas y Fisiología del Ejercicio, lo que se considera adecuado.

Debilidad Nº 11: No se han presentado los programas de las asignaturas: Evaluaciones Deportivas, Biomecánica, Kinesiología Deportiva, ORL y Deporte, Pediatría y Deporte, Mujer y Deporte, Metodología del Entrenamiento, Discapacidad y Deporte, lo cual impide evaluar la calidad y la actualización de sus contenidos. Hay diferencias en la denominación de algunas asignaturas del plan de estudios con la de los programas presentados. Asimismo se observa que algunas de las asignaturas detalladas en el plan de estudios figuran como unidades en programas de otras (por ejemplo: ORLy Deporte, Oftalmología Deportiva, Discapacidad y Deporte, Pediatría y Deporte, Mujer y Deporte). Ninguno de los programas presentados cuenta con objetivos, método de evaluación, bibliografía obligatoria y complementaria. Tampoco se especifica en éstos la cantidad de horas totales.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan los programas precisando la denominación, los objetivos, contenidos, método de evaluación, bibliografía y carga horaria.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos, por cuanto se adjuntan todos los programas de las asignaturas del plan de estudios.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto los programas presentados cuentan con objetivos, método de evaluación, carga horaria y bibliografía pertinente y actualizada. Se observa que la finalidad de la asignatura "Metodología del Entrenamiento" no menciona el marco preventivo que se correlaciona con

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION. CIENCIA Y TECNOLOGIA

los contenidos de la misma. Tampoco se especifica claramente el número de unidades a desarrollar en 60 horas cátedra.

Debilidad Nº 12: No se prevé la instancia de recuperación de los posibles exámenes reprobados.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan los programas de las asignaturas que componen el plan de estudios con el método de evaluación previsto y se señala que el Art. 6 del Reglamento específico establece las pautas generales de evaluación y modalidades de trabajo.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, puesto que se especifica la metodología de evaluación propuesta de cada actividad curricular en los programas que se adjuntan. Sería necesario incorporar en éstos el puntaje de aprobación, adecuándose a lo establecido en el plan de estudios original el cual señala que las asignaturas son aprobadas con siete.

Debilidad Nº 13: No se informa el mecanismo de seguimiento de los alumnos durante la realización de las actividades prácticas y si éstas motivan algún tipo de informe individual o grupal para su presentación a los docentes y para la correspondiente evaluación de los mismos. Tampoco se presentan los convenios o acuerdos que garanticen la realización de las actividades prácticas que se mencionan en la Solicitud de Acreditación, ni tampoco la cantidad de alumnos a concurrir por servicio y quien será la persona encargada de evaluarlos en los lugares de concurrencia.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que el artículo 7 del Reglamento de la Especialización establece la finalidad, objetivos y modalidad de trabajo prevista para las actividades prácticas del proyecto. Se informan los docentes responsables del seguimiento de los alumnos durante el desarrollo de las actividades prácticas. Una vez finalizada la actividad el alumno deberá presentar un breve informe individual sobre su desempeño, el que será supervisado por el docente responsable de la práctica. Sobre la base de este informe el docente a cargo aprobará o desaprobará la actividad realizada. Se adjuntan convenios celebrados con el Centro Deportivo Municipal (CEDEM 1 y CEDEM 2), Club Atlético

C omisión Nacional de Evaluación y A creditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Platense, Club Atlético San Lorenzo, Zentrum S.A. Prestaciones Médicas, Club Deportivo San Andrés, Hospital Interzonal de Agudos "Eva Perón" y Asociación Argentina de Medicina del Trabajo.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se especifica en la normativa la finalidad, objetivos y modalidad de trabajo prevista para las actividades prácticas y se adjuntan los convenios que garantizan la concreción de los mismos. Se considera adecuado el seguimiento previsto para la evaluación de estas actividades. Se debería especificar la cantidad de alumnos a concurrir por servicio.

Debilidad Nº 14: Se observa que no se incluye dentro de las especialidades afines a la Nutrición o la Psiquiatría. Se considera que los antecedentes en entidades deportivas no deberían ser considerados requisitos optativos para el ingreso al posgrado sino más bien obligatorios. No se incluye como requisito el conocimiento básico de la herramienta informática.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se incorporan como requisitos de admisión optativos, contar con antecedentes en entidades deportivas y el manejo de herramientas informáticas.

Nota técnica: Estos requisitos no están contemplados en el Reglamento de la Especialización. Se los menciona en el punto 7.1. de la nueva Solicitud de Acreditación que se acompaña.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por cuanto estos requisitos de admisión se establecen como "optativos" y no se han incluido dentro de las especialidades afines, a egresados de las carreras de Psiquiatría y Nutrición. Se observa que los requisitos de admisión informados en la Solicitud de Acreditación que se acompaña, no están contemplados en el Reglamento del posgrado.

Debilidad Nº 15: Algunas de las fichas docentes presentadas se encuentran incompletas. No se informa que asignaturas dictarán 2 de los docentes que conforman el cuerpo académico. Dos docentes no presentan ningún título de grado lo que no se considera adecuado para el dictado de asignaturas en una carrera de posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta el punto 3.5.1 de la Solicitud de Acreditación donde se informan los docentes a cargo de las distintas asignaturas. Con relación a los docentes que no cuentan con título de grado, se informa que éstos son egresados de la carrera de Educación Física con 4 años de duración, la cual a partir de la reforma del Art. 39 de la Ley de Educación Superior ha sido equiparada a carreras de grado universitarias para el ingreso a posgrados. Asimismo, la Licenciatura en Educación Física es relativamente reciente en el sistema educativo por lo que resulta justificada la inclusión de estos docentes en una carrera vinculada al deporte.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por cuanto la R.M. 1168/97 establece que los docentes de un posgrado deben poseer titulación igual o superior al título que se otorga o en su defecto, mérito equivalente. El Art. 39 de la Ley de Educación Superior hace referencia a los alumnos ingresantes y no a los docentes de esos alumnos. Específicamente establece el ingreso a carreras de posgrado, de personas que cuentan con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, los que deben reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que sus conocimientos resulten compatibles con las exigencias del posgrado al que aspira.

Debilidad Nº 16: Se observa que son escasos los antecedentes de los docentes en actividades de investigación. Solo 2 del total de los integrantes del cuerpo académico informan que poseen experiencia en la dirección de tesis.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se señala que la UNTREF posee un ámbito para el desarrollo de trabajos de investigación en el área. A través de la convocatoria anual de investigadores que se realiza en la institución, se prevé la incorporación de docentes de las carreras de gestión del deporte e higiene y seguridad en el trabajo. Se mencionan los trabajos

de investigación realizados durante los años 2004 y 2005 sobre las condiciones de salud y seguridad y empleo. La UNTREF cuenta con el CINEA (Centro de Investigación en Estadística Aplicada) encargado de relevar en forma periódica la problemática social, de salud, empleo y condiciones de trabajo. La institución se compromete a la capacitación de los docentes en la formación de recursos humanos mediante un curso especialmente diseñado a esos efectos. Se informa también que los docentes tiene experiencia en la dirección de trabajos finales, antecedentes que no pudieron ser informados en la presentación original atento a que el formulario de CONEAU no permitía incorporar esta información en las fichas docentes.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto de los datos aportados surge que los docentes cuentan con experiencia en la dirección de trabajos finales. Se valora la propuesta de promover la capacitación de los docentes para la tutoría de tesis y trabajos de Especialización mediante un curso temático.

Debilidad Nº 17:No se presenta normativa que reglamente los mecanismos de selección y adjudicación de becas.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta un Reglamento de Becas que establece los mecanismos de selección y adjudicación.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se adjunta normativa que regula los mecanismos de selección y adjudicación de becas.

Debilidad Nº 18: La unidad académica informa que cuenta con los Laboratorios de Fisiología del Ejercicio y Biomecánica del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD) pero no se presenta ningún convenio que garantice el uso de estas instalaciones. Por otro lado

al ser este un centro de alto rendimiento deportivo, se observa la ausencia de instalaciones que permitan realizar prácticas sobre la población general y escolar.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que se presenta una nota firmada por las autoridades del CENARD, quienes se comprometen a permitir el acceso de los alumnos del posgrado a sus instalaciones.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos, dado que no se ha presentado la nota a la que se hace mención en la respuesta de la institución, y una nota no es suficiente para avalar la integración educativa que se propone.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por cuanto es necesario contar con un convenio entre las instituciones que garantice el uso de los Laboratorios del CENARD. Asimismo, continúan ausentes los ámbitos de prácticas que hacen referencia al ámbito educativo poblacional, como por ejemplo las escuelas, que permitirían alcanzar una de las competencias que se espera obtengan los graduados, como es la "capacidad de asesorar a la población general, en especial niños y jóvenes".

Debilidad Nº 19: Los libros disponibles en la biblioteca de la unidad académica resultan suficientes, no obstante no es posible evaluar su adecuación atento a que no se ha presentado en los programas analíticos la bibliografía obligatoria y complementaria. Se observa que las 10 suscripciones que se informan el la Solicitud de Acreditación no son las más relevantes para el estudio de la disciplina.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan los programas de las asignaturas que componen el plan de estudios detallando la bibliografía adecuada a los contenidos y objetivos del proyecto, bibliografía que se encuentra disponible en la biblioteca de la unidad académica. Se informan 43 suscripciones a publicaciones especializadas.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por cuanto se presentan los programas de las asignaturas detallando la bibliografía obligatoria y complementaria, la cual se encuentra disponible en la biblioteca de la unidad académica. Se consideran adecuadas las suscripciones a publicaciones especializadas que se informan.

Debilidad Nº 20: La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada. No obstante se observa que el Reglamento que se presenta no prevé los mecanismos y criterios para su aprobación, la composición del tribunal evaluador, entre otros aspectos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. El artículo 8 del Reglamento que se adjunta establece los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final así como la conformación del jurado evaluador.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, son significativos por cuanto se adjunta el Reglamento de la Especialización que establece los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final y la composición del jurado evaluador, que se considera apropiado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expuesto anteriormente.

Debilidad Nº 21: No se informan actividades de investigación ni de transferencia.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presenta una ficha correspondiente a una actividad de investigación denominada: "Trabajo y deporte como instrumento para prevenir enfermedades originadas por el distress".

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, no son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, por cuanto la actividad de investigación que se informa se encuentra finalizada en el año 2004. No se informan actividades de transferencia.

Debilidad Nº 22: No se especifican los mecanismos previstos para el seguimiento de los docentes. Con respecto al seguimiento de los alumnos se considera adecuado el mecanismo

previsto para la confección del trabajo final sin embargo no se informa el seguimiento de los mismos durante el desarrollo del posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se adjunta en la nueva presentación, la metodología de supervisión y evaluación del desempeño docente, los mecanismos de seguimiento de los alumnos, las estrategias de supervisión del proceso de formación, los mecanismos de selección del cuerpo académico. El artículo 8 del Reglamento del posgrado incluye los mecanismos y criterios de aprobación del trabajo final así como la constitución del tribunal evaluador.

Los nuevos elementos aportados:

- a) ¿Son significativos?
- Sí, son significativos por cuanto se informan los mecanismos de seguimiento de docentes y alumnos.
- b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo antes expuesto.

Análisis global de la respuesta a la vista

Las modificaciones informadas en la respuesta al informe de evaluación representan un avance positivo respecto de la presentación original. Se ha presentado un Reglamento específico que contempla aspectos relevantes para regular el desarrollo del posgrado, y en el cual se especifican la estructura de gobierno, las funciones de sus responsables, la periodicidad de las reuniones del Consejo Superior Académico, los mecanismos y criterios de evaluación y la composición del jurado evaluador de los trabajos finales. Sin embargo, esta normativa (aprobada por la AMGSMTF) no ha sido aún convalidada por la Institución.

El convenio específico UNTREF- AMGSMTF (del cual depende el dictado del posgrado) delimita adecuadamente las responsabilidades de cada una de las partes. También se han celebrado convenios con instituciones que permitirán el desarrollo de las actividades prácticas previstas.

En lo referido a formación de recursos humanos, investigación y producción científica, los antecedentes ampliados del Director son adecuados y suficientes para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Los espacios físicos y recursos bibliográficos disponibles son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades previstas.

No obstante, persisten un conjunto de debilidades que impide garantizar la calidad de la propuesta académica: el proyecto carece de incentivos docentes y de incentivos en la comunidad educativa para programas interdisciplinarios delineados como articulación horizontal con otras disciplinas; no se exigirán como requisito obligatorio para la admisión de aspirantes antecedentes en la especialidad, y tampoco se contempla el ingreso de postulantes provenientes de especialidades afines como la Psiquiatría y la Nutrición; dos de los docentes propuestos carecen de titulo de grado; no se detallan en los programas ni en la normativa adjunta el puntaje requerido para la aprobación de las actividades curriculares ni la forma de recuperación de los exámenes reprobados; la finalidad de la asignatura "Metodología del entrenamiento" no se correlaciona con sus contenidos, y no se especifica claramente el número de unidades a desarrollar en la misma; no se presenta un convenio con el CENARD, que comprometa en forma concreta y definida el uso de las instalaciones, y tampoco se presenta un instrumento decisorio mediante el cual la UNTREF avale el nuevo plan de estudios propuesto. Por último, no se informan actividades de transferencia en curso.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que no se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Medicina del Deporte, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero.